



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 30 ABR. 2014

DECRETO N° 1763/14

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2014 entre la Municipalidad de La Serena y el Programa de Pavimentación Participativa, aprobado por Resolución Exenta N° 291, de fecha 24 de abril de 2014; el Listado definitivo de proyectos seleccionados; el Memo de fecha 11 de abril de 2014; el Certificado N° 85, de fecha 9 de abril de 2014; el Certificado N° 0609/2014, de fecha 17 de abril de 2014; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos del Estado y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO**

**APRUEBESE** el Convenio de fecha 10 de abril de 2014, suscrito entre la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Coquimbo, representado por su Director (S), don Luis Prieto Carbonell, relativo al Programa de Pavimentación Participativa.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Depto. Finanzas
- Secplan
- DOM
- Contraloría Interna
- Dir. Asesoría Jurídica

RJJ/LMV/MVV/ksd

## CONVENIO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

#### E

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

#### PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En La Serena, a 10 de abril de 2014, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director ( S) don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, chileno, técnico agrícola, ambos domiciliados en Prat N° 451, La Serena, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 23° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de La Serena que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Municipalidad, para cada obra con el global correspondiente, y el aporte de los respectivos comités, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el Serviu Región de Coquimbo, como valor pro forma.

La individualización de cada Comité y el aporte que hace en proyecto de ingeniería, en su caso, son los que especifican en el cuadro anexo y fichas de postulación referidas.

SEPTIMO: El monto del aporte Municipal se encuentra contemplado en imputación presupuestaria 215.33-03-001-001 del presupuesto municipal vigente. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al subtítulo 31 Item 02, Asignación 004, Código BIP 30134638-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU el aporte correspondiente al Municipio, ascendente a \$ 36.264.492 ( Obras Anexas Adicionales ) y \$ 13.622.282 ( Aporte ordinario ), conforme a la siguiente programación:

El aporte referido se pagará en cinco cuotas; las cuatro primeras de \$ 9.977.355, cada una, los días 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio y 30 de agosto, todas de 2014 y la última, de \$ 9.977.354, el 30 de septiembre de 2014

En el evento que cualquiera de las fechas indicadas correspondiere a un día sábado, domingo, festivo o inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

Por su parte, el entero del aporte correspondiente a los Comités, ascendente a \$ 347.005, se pagará, a más tardar, el día 31 de mayo de 2014.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero de los aportes prealudidos o al correspondiente a los Comités, el SERVIU IV Región, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8º del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder del Comité correspondiente.

DECIMO CUARTO : La personería de don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR (S) consta de la Resolución 894 de fecha 27 de diciembre de 2011, en relación con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 355/76, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.757, de fecha 06 de agosto de 2.012.



I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



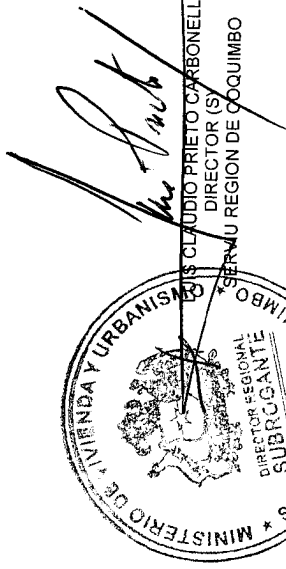
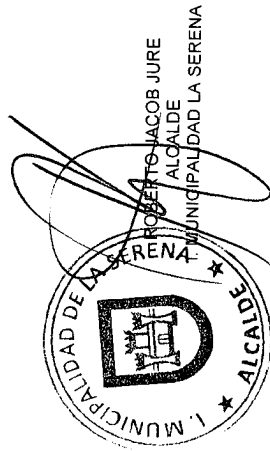
DIRECTOR (S)

SERVIU REGION COQUIMBO

21  
XIP/LRV

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
 LISTADO DEFINITIVO DETALLADO DE PROYECTOS SELECCIONADOS  
 23° PROCESO DE SELECCIÓN, CIERRE 13 DE DICIEMBRE DE 2013

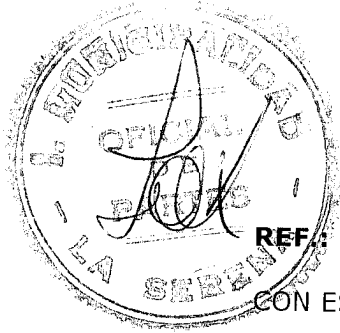
COMUNA	NFO UNIDAD VECINAL	FOLIO POSTUL.	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	LONG. m.	ANCHO m.	SUPERF m <sup>2</sup>	TIPO ACCION	CALZADA TIPO	Espeso res. cm.	COSTO TOTAL REFERENCIAL OBRA M <sup>2</sup>	INVERSION TOTAL M <sup>2</sup>			N° PROJ.	
												ADICIONAL	MUNICIPAL	COMITÉ		TOTAL
LA SERENA	N°19, CIA	102583	PASAJE VOLCAN ANTUCO SUR	FEJE. VOLCAN ANTUCO NORTE - FIN PROJ.	71,46	3,5	250	P	HCV	12/12	6.949,964	36.344	612.496	152.000	6.986.308	163/2013
LA SERENA	N°14, VISTA HERMOZA N°18, CIA	102581	ACERA JUDIO PIAZ GUERRERO	GABRIEL GONZALEZ VIDELA - CISTERNAS	80,00	2	160	P	HCV	7/5	3.169,000	4.083,572	221.760	113.830	7.251,572	170/2009, R
LA SERENA	N°14, CIA	102586	ACERA CAPOPOLICAN PEDRO DE VALDIVIA	CAUFOLICAN - A. ZORRILLA	329,17	1,2	395	P	HCV	7/5	7.821,000	7.996,924	860,310	0,000	15.817,924	169/2009, R
LA SERENA	DIEGO PORTALES, LA ANTENA	102588	CALLE PASTOR	FAV. EXISTENTE - FAV. EXISTENTE	122,00	3	366	P	ASF	5/15	13.321,492	0,000	1.198,934	0,000	12.122,558	0,000
LA SERENA	N°19, CIA	102587	CALLE BERNARDO MORIN	MADRE ANTONIA - BERNARDO CAMPUSANO	213,67	6	1.282	P	ASF	5/15	54.236,400	0,000	4.999,896	0,000	54.236,400	193/2006
LA SERENA	N°20, CIA	102584	CALLE COVADONGA	MANUEL ROSETT - BERNARDO CAMPUSANO	136,86	3,5	479	P	ASF	5/12	14.537,171	20.576,500	1.796,729	0,000	36.910,400	0,000
LA SERENA			PASAJE PERU	SEMON CARUTER - JUAN SOLIDADO	122,78	6	737	P	HCV	15/15	33.103,200	3.147,196	30.127,177	2.979,611	34.253,884	166/2012
			TOTAL LA SERENA	PERU - FIN PASAJE	94,09	3,5	329	P	HCV	12/12	9.397,284	2.423,936	9.363,953	81,155	11.821,240	165/2012
					1.170,02						144.354,828	36.264,492	130.385,540	13.622,282	347.005	180.619,320



ROBERTO JACOB JURE  
 DIRECTOR (S)  
 SERVIU REGION DE COQUIMBO

Visto 11:09  
Subscrito  
28/4/2014  
(7)

25 ABR. 2014



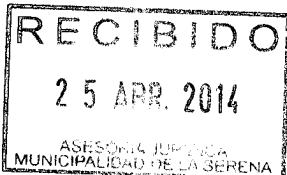
REF: P.P. I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EX.Nº

291

LA SERENA,



24 ABR 2014



VISTOS:

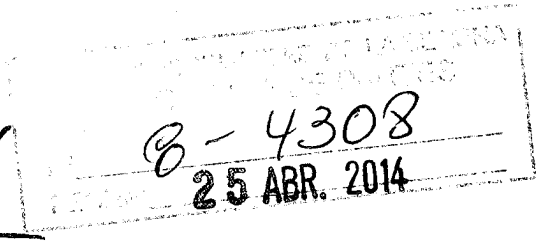
- a)- Lo dispuesto en los artículos 8º y 46 de la Ley 8.946, sobre pavimentación comunal;
- b)- El D.S. Nº 114 (V y U) de 1994, que reglamenta el programa de Pavimentación Participativa;
- c)- La Resolución Exenta Nº 1820/03 (V y U) , publicada en el Diario Oficial del 20 de junio de 2003;
- d)- El Convenio entre SERVIU Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 10 de abril de 2.014;
- e)- La Resolución Nº 1.600/2008 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República;
- f)- Las facultades que me confieren la Resolución 894 de fecha 27 de diciembre de 2011, en relación con el artículo 16 del D.S. Nº. 355/76, ambos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

1º **Apruébase** el convenio de fecha 10 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el cual se desarrollará un programa de pavimentación participativa que contempla las obras que en cada caso se especifican.

Los nombres de las calles y pasajes, la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados y los aportes que efectuarán el SERVIU REGION COQUIMBO, la Municipalidad y los respectivos Comités, con sus respectivas imputaciones presupuestarias y la inversión total aproximada que demandarán las obras, son los que se indicaron en el cuadro anexo que debidamente firmado por las partes, se agregó al final de dicho convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.**



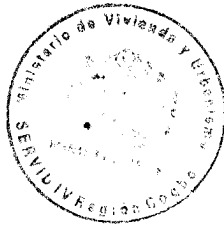
**LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE COQUIMBO.**

2º  
VIP/LRV



TRANSCRIBIR A:

- / GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
- / SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
- / DEPTO. PROGR. FÍSICA Y CONTROL
- / DEPTO. TECNICO
- / DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- / DEPTO. JURIDICO
- / SECCION CONTABILIDAD
- / ARCHIVO



LO QUE TRANSCRIBO A UD  
PARA SU CONOCIMIENTO  
*[Handwritten Signature]*  
MINISTRO DE FE